



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 1401-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, siete de septiembre del  
año dos mil veintitrés. -

**Sumilla:** AUTORIZAN ENCARGATURA de personal jurisdiccional y administrativo.

### VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial"; Resolución Administrativa N.º 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del Poder Judicial; Informe Técnico N.º 001025-2023-OP-UAF-GAD-CSJU-PJ, del 06 de septiembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

**Segundo.-** Mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 605-2010-GG-PJ se aprueba la Directiva N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, por el que se aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial", documento normativo que establece los lineamientos necesarios que permitan a este Poder del Estado reconocer el pago de encargaturas, a los servidores que desempeñen temporalmente funciones de un cargo de mayor responsabilidad a las que se establecen en sus respectivos contratos de trabajo.

**Tercero.-** A este respecto, el sub numeral 4.5 de la Directiva antes referida, establece que la encargatura es el desplazamiento temporal de un trabajador permanente a un cargo con funciones de mayor complejidad o de dirección; siempre y cuando cumpla con el perfil del cargo a ocupar, se encuentre la plaza presupuestada vacante o libre y el trabajador otorgue su consentimiento. Si el encargo excede los 30 días calendarios consecutivos, el trabajador tendrá derecho a recibir la diferencia remunerativa.

**Cuarto.-** Asimismo en el sub numeral 5.2 de la Directiva referida en los considerandos anteriores se precisa que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia son los



responsables de autorizar los encargos de funciones de los trabajadores en el ámbito de su Corte.

Al respecto es necesario precisar que el encargo de funciones es de carácter temporal y excepcional, por lo que no genera derechos laborales definitivos;

**Quinto.** - En tal sentido, mediante Informe Técnico N.º 001025-2023-OP-UAF-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 06 de septiembre de 2023, la Coordinación de Recursos Humanos, solicita se deje sin efecto la encargatura del servidor Emerson Misael Maximiliano Ricapa, por encontrarse sin efecto la Resolución Administrativa N.º 000076-2023-GG-PJ y Resolución Administrativa N.º 000244-2023-GG-PJ, que reconocía a diversos servidores del Decreto Legislativo N.º 728 como servidores con contrato a plazo indeterminado; situación que se configuraba en el momento que se otorgó la encargatura al referido servidor; la cual, fue autorizada mediante Resolución Administrativa N.º 1057-2023-P-CSJUU/PJ, de fecha 11 de julio de 2023; así mismo, sustenta la viabilidad para autorizar las encargaturas de servidores; señalando, además, que el personal propuesto cumple con el perfil mínimo requerido en el "Clasificador de Cargos del Poder Judicial", aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 000369-2022-GG-PJ, del 14 de noviembre de 2022.



**Sexto.** - Por tanto, siendo la principal preocupación de la Presidencia de esta Corte Superior lograr una correcta, oportuna y eficaz administración de decisiones jurisdiccionales y atendiendo a la necesidad del servicio, es necesario autorizar las encargaturas, antes propuestas.

**Séptimo.** - Sin perjuicio de lo anterior, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N.º 1373-2023-P-CSJUU/PJ, del 04 de septiembre de 2023, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por el período comprendido entre el 05 al 08 de septiembre del presente año, en adición a su labor jurisdiccional; por tanto, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N.º 512-2020-GG-PJ, del 12 de octubre de 2020, que aprueba la Directiva "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la Actividad Privada del Poder Judicial";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA, de la servidora WALQUIRIA MERCEDES SOLÍS DAVILA (Especialista Judicial de Juzgado) como Especialista Judicial**





de Sala (e) del Módulo Penal Central de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al uno de septiembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N.º 064262, b) Hasta el 30 de noviembre de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, de la servidora **KAREN MILAGROS CÁRDENAS LORENZO** (Secretaria Judicial), como Relator I (e) de la Sala Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al uno de septiembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N.º 067258, b) Hasta el 30 de noviembre de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, de la servidora **TEODULA OSCANOVA VEGA** (Asistente Judicial) como Secretaria Judicial (e) del Cuarto Juzgado Civil de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al uno de septiembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura de la servidora Karen Milagros Cárdenas Lorenzo; b) Hasta el 30 de noviembre de 2023; o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, de la servidora **SUSAN CECILE VÍLchez DOMINGUEZ** (Asistente Administrativo I) como Asistente Administrativo II (e) de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al uno de septiembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la designación como personal de confianza de la servidora Romy Gail Rojas Álvarez, b) Hasta el 30 de septiembre de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



**ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, de la servidora **JUDITH MILAGRITOS ROJAS DELZO** (Especialista Judicial de Juzgado), como Especialista Judicial de Sala (e) del Módulo Penal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; con efectividad al uno de septiembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras se convoque a Concurso Público y Abierto la plaza vacante y presupuestada N.º 080301, b) Hasta el 30 de noviembre de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.



**ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR la ENCARGATURA**, del servidor **JOSE ANTONIO NOLAZCO CHAVEZ** (Asistente Judicial) como Especialista Judicial de Juzgado (e) del Módulo Penal de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al uno de septiembre de dos mil veintitrés; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la encargatura de la servidora Judith Milagritos Rojas Delzo, b) Hasta el 30 de noviembre de 2023, o c) Se disponga lo contrario. Lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR POR CONCLUIDA**, la **ENCARGATURA** del servidor **EMERSON MISAEL MAXIMILIANO RICAPA** como Secretario Judicial (e) del Juzgado Civil de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, con efectividad al 01 de septiembre de 2023, por las consideraciones precedentemente expuestas.

**ARTÍCULO OCTAVO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO  
Presidente (e)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN